

GAFILAT



**RECOMENDACIONES 5, 6, 7 Y 8; RESULTADOS
INMEDIATOS 1, 6 Y 9 DENTRO DE LA 4TA RONDA DE
EVALUACIONES MUTUAS DE GAFI EN LA SUB-REGIÓN**

Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica

Iquique, Chile, 14 de junio de 2016.



Introducción

El GAFI fue creado en 1989 por iniciativa del G7, actualmente agrupa a 36 miembros.

Fija los estándares internacionales ALA/CFT:
40 Recomendaciones

Evalúa el cumplimiento: Evaluaciones
Mutuas, listado internacionales, grupos
regionales.



Establece medidas para la prevención y combate del LA, FT y FPADM, reconociendo y aplicando las 40 Recomendaciones del GAFI y otras que puedan aprobarse por el propio GAFILAT.

- Evaluaciones mutuas
- Capacitación
- Desarrollo normativo e institucional



Procesos de Evaluaciones Mutuas

- Metodología de evaluación aprobada en 2013.
- Califica el Cumplimiento Técnico y la Efectividad.
 - El CT aborda los requisitos específicos de las Recomendaciones en lo que respecta al marco jurídico e institucional de un país, así como las facultades y procedimientos de las autoridades competentes.
 - La efectividad evalúa la idoneidad de la implementación de las Recomendaciones e identifica el grado en que un país alcanza un conjunto de resultados fundamentales para un sólido sistema ALA/CFT.

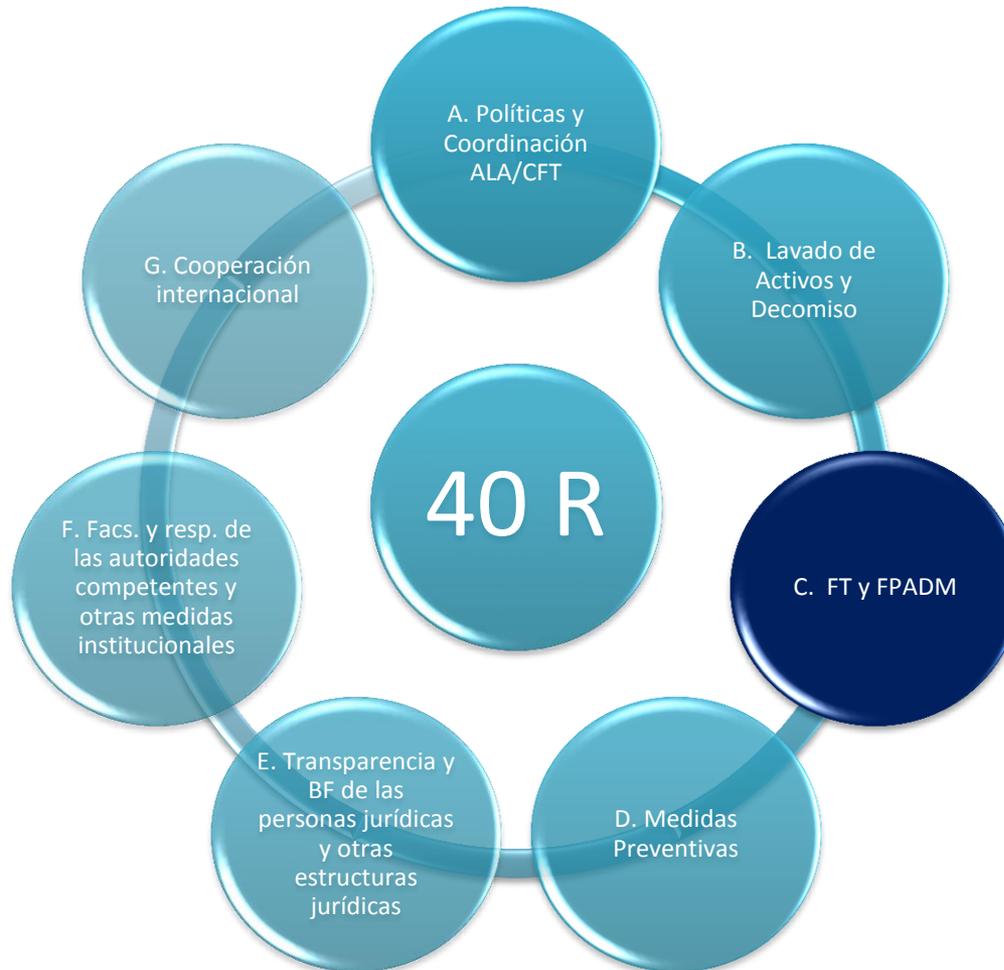


Cumplimiento técnico

- Cada Recomendación tiene requisitos específicos.
- La efectividad presenta una serie de preguntas para evaluar qué tanto se logran los resultados esperados.



Los estándares



Recomendación 1

Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo

Los países deben **identificar, evaluar y entender sus riesgos** de lavado de activos/financiamiento del terrorismo, y deben tomar acción, incluyendo la **designación de una autoridad o mecanismo** para coordinar acciones para evaluar los riesgos, y **aplicar recursos** encaminados a asegurar que se mitiguen eficazmente los riesgos. Con base en esa evaluación, los países deben **aplicar un enfoque basado en riesgo** (EBR) a fin de asegurar que las **medidas** para prevenir o mitigar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo sean **proporcionales a los riesgos** identificados. Este enfoque debe constituir un fundamento esencial para la asignación eficaz de recursos en todo el régimen antilavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo (ALA/CFT) y la implementación de medidas basadas en riesgo en todas las Recomendaciones del GAFI. Cuando los países identifiquen riesgos mayores, éstos deben asegurar que sus respectivos regímenes ALA/CFT aborden adecuadamente tales riesgos. Cuando los países identifiquen riesgos menores, éstos pueden optar por permitir medidas simplificadas para algunas Recomendaciones del GAFI bajo determinadas condiciones.

Los países deben **exigir a las instituciones financieras y actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD) que identifiquen, evalúen y tomen una acción eficaz para mitigar sus riesgos** de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Recomendación 5

Delito de financiamiento del terrorismo

Los países deben tipificar el financiamiento del terrorismo en base al **Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo**, y deben tipificar no sólo el financiamiento de actos terroristas, sino también **el financiamiento de organizaciones terroristas y terroristas individuales, aún en ausencia de un vínculo con un acto o actos terroristas específicos**. Los países deben asegurar que tales delitos sean designados como delitos determinantes del lavado de activos.

Recomendación 6

Sanciones financieras dirigidas relacionadas al terrorismo y al financiamiento del terrorismo

Los países deben implementar **regímenes de sanciones financieras para cumplir con las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas** relativas a la prevención y represión del terrorismo y el financiamiento del terrorismo. Las Resoluciones exigen a los países que **congelen sin demora** los fondos u otros activos de, y que aseguren que ningún fondo u otro activo se ponga a disposición, directa o indirectamente, de o para, el beneficio de alguna persona o entidad, ya sea (i) designada por, o bajo la autoridad de, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas dentro del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, incluyendo, de conformidad con la resolución **1267 (1999)** y sus resoluciones sucesoras; o (ii) designada por ese país en virtud de la resolución **1373 (2001)**

Recomendación 7

Sanciones financieras dirigidas relacionadas a la proliferación

Los países deben implementar **sanciones financieras dirigidas** para cumplir con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas a la **prevención, represión e interrupción de la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento**. Estas Resoluciones exigen a los países que congelen sin demora los fondos u otros activos de, y que **aseguren que ningún fondo u otro activo se ponga a disposición, directa o indirectamente, de o para el beneficio** de, alguna persona o entidad designada por o bajo la autoridad de, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas dentro del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

Recomendación 8

Organizaciones sin fines de lucro

Los países deben revisar la idoneidad de las leyes y regulaciones relativas a las entidades que pueden ser utilizadas indebidamente para el financiamiento del terrorismo. Las organizaciones sin fines de lucro son particularmente vulnerables, y los países deben asegurar que éstas no sean utilizadas indebidamente:

- (a) por organizaciones terroristas que se presenten como entidades legítimas;
- (b) para explotar entidades legítimas como conductos para el financiamiento del terrorismo, incluyendo el propósito de escapar a medidas de congelamiento de activos; y
- (c) para esconder u ocultar el desvío clandestino de fondos, destinados a propósitos legítimos, de las organizaciones terroristas.



Resultados Inmediatos

1

- Los riesgos en ML/FT son comprendidos y se coordinan acciones en el ámbito interno para combatir ML/FT/PADM.

2

- La **cooperación internacional** arroja información, inteligencia financiera y evidencia apropiada y facilita la acción contra los criminales y sus activos.

3

- Los **órganos supervisores** regulan, controlan y supervisan el cumplimiento de las IFS y APNFDS con obligaciones de AML/CFT de acuerdo a sus riesgos.

4

- Los **órganos supervisores** regulan, controlan y supervisan el cumplimiento de las IFS y APNFDS con obligaciones de AML/CFT de acuerdo a sus riesgos.

5

- Se impide el **uso indebido de personas jurídicas** para ML/FT y existe información sobre **titular real**.



Resultados Inmediatos

6

- La **inteligencia financiera** y toda la información relevante es usada por las autoridades competentes en investigaciones de ML/FT.

7

- Los **delitos** y actividades **de ML** son investigados y los criminales son procesados y tienen penas efectivas, proporcionales y disuasivas.

8

- Los activos y los medios del delito son **confiscados**.

9

- Se investigan los delitos y actividades de FT y las personas que financian el terrorismo son procesadas y sujetas a penas efectivas, proporcionales y disuasivas.

10

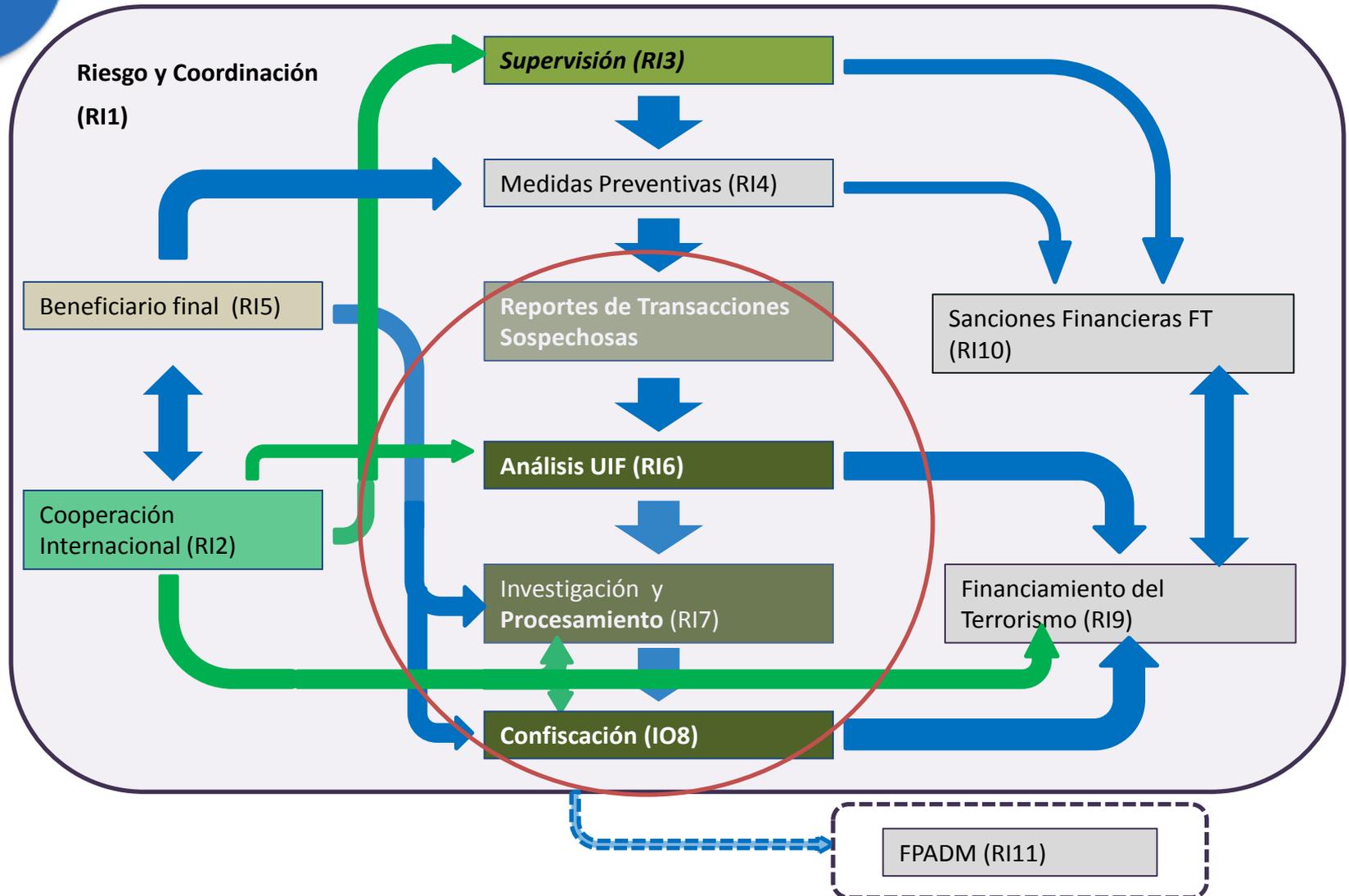
- A los terroristas, organizaciones terroristas y financiadores del terrorismo se les impide recaudar, trasladar y utilizar fondos, y utilizar indebidamente a las OSFL.

11

- Se impide que las personas y entidades consigan, muevan o usen fondos en relación con las Resoluciones de UN.



El modelo de efectividad





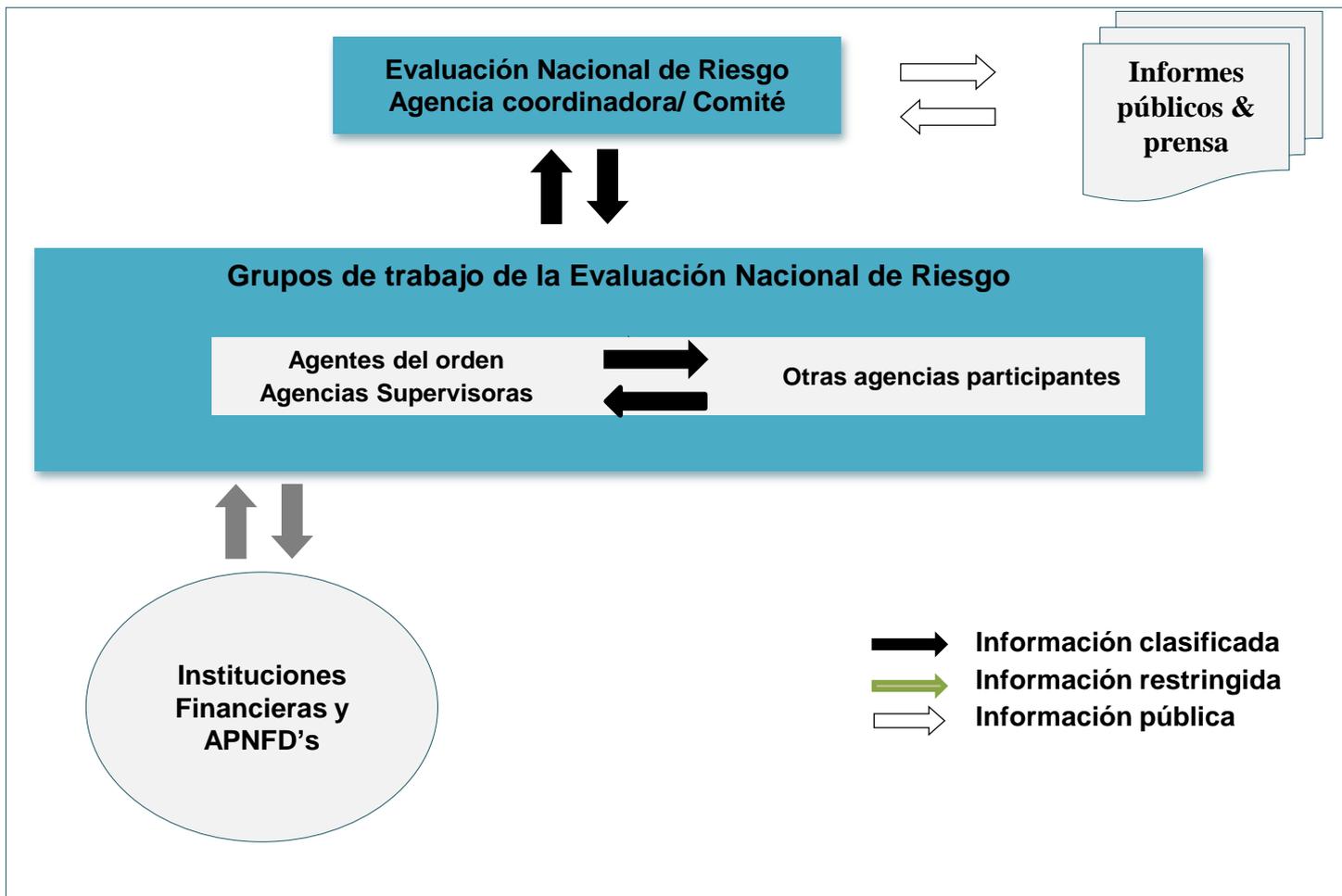
RI 1. Riesgo y Coordinación

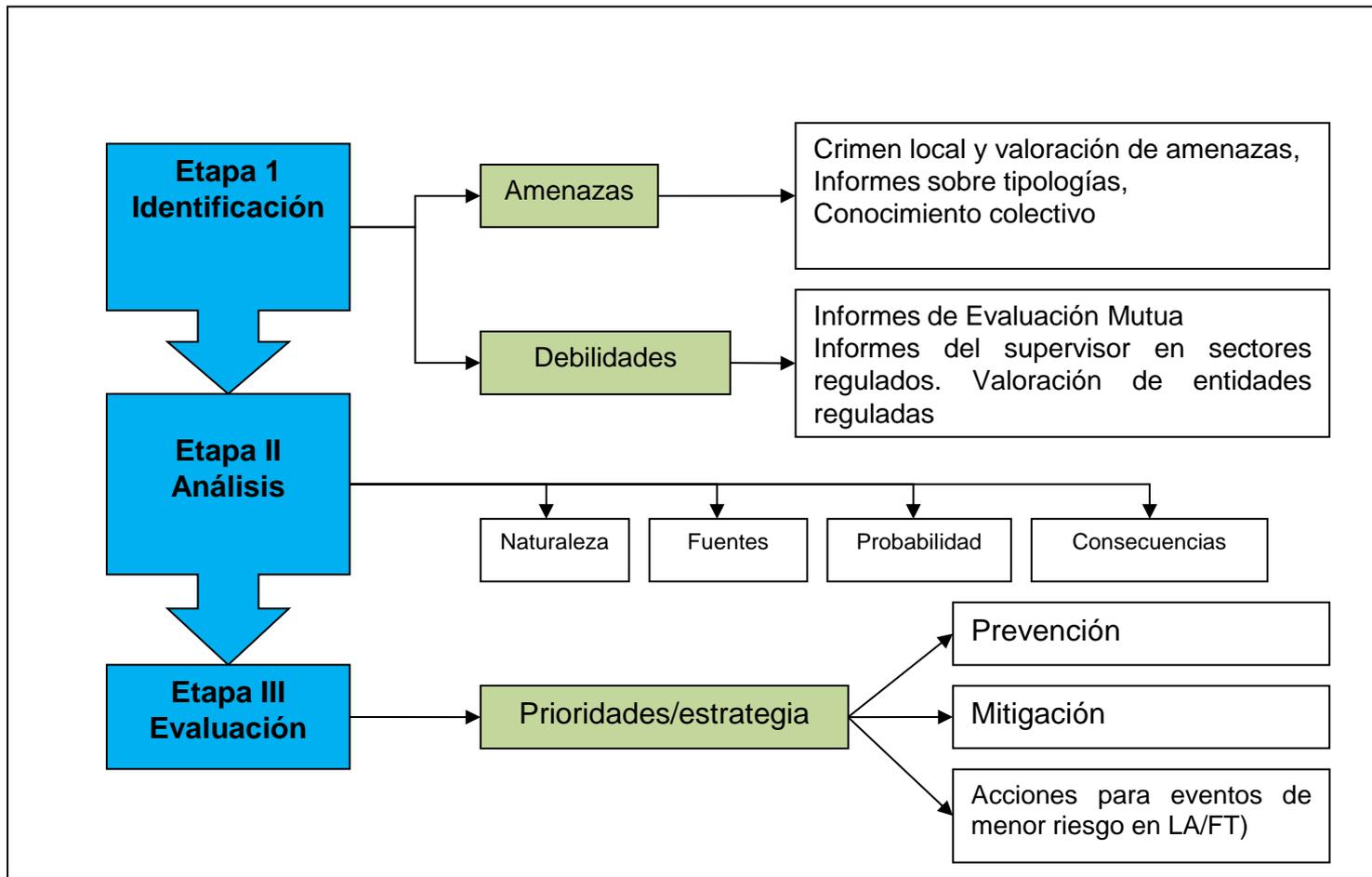
Los riesgos de ML y FT son comprendidos, y se adoptan acciones coordinadas a nivel nacional para luchar contra LA, FT y FPADM.

- Este RI tiene que ver fundamentalmente con las R.1, 2 y 34.
- Cuestiones fundamentales:
 - ¿En qué medida entiende el país sus propios riesgos?
 - ¿En qué medida las políticas y actividades nacionales afrontan esos riesgos?
 - Hay una base que justifique exenciones, medidas simplificadas y medidas reforzadas.
 - Se reflejan esos riesgos en las medidas que adoptan las autoridades. ¿Existe coordinación entre las autoridades?
 - Son conscientes las IFs y APNFDS de cuáles son los riesgos



Apoyo por parte de políticos de alto nivel







RI 6. Inteligencia Financiera

La información de Inteligencia financiera es usada por las autoridades competentes para investigar ML/FT.

- Tiene que ver fundamentalmente con las Recomendaciones de la 29 a la 32.
- Cuestiones fundamentales:
 - ¿Se tiene acceso y se usa la inteligencia financiera en las investigaciones?
 - ¿Son útiles los informes de la FIU?
 - ¿Hasta que punto apoyan los análisis de la FIU las necesidades operativas?
 - ¿Hasta qué punto cooperan la FIU y otros agentes de la ley? ¿Es confidencial este intercambio?

RI. 9 Investigación y procesamiento de FT

Las actividades de FT son investigadas y los criminales son procesados y hay penas efectivas, proporcionales y disuasivas.

- Tiene que ver fundamentalmente con las Recomendaciones 5, 30-31, 39.
- Cuestiones fundamentales:
 - ¿Se procesan y condenan los distintos tipos de FT?
 - ¿Cómo de bien se identifican e investigan los casos de FT?
 - ¿Está la investigación de FT integrada en las estrategias nacionales antiterroristas?
 - ¿Son las sanciones efectivas, proporcionales y disuasivas?
 - Si no hay condenas por FT ¿hay otros medios para evitar actividades de FT?



Evaluaciones GAFILAT

3ª Ronda:

- Argentina: 2010
- Bolivia: 2011
- Brasil: 2010
- Chile: 2010
- Paraguay: 2008
- Perú: 2008



Evaluaciones GAFILAT

Dentro de la 4^a Ronda,
GAFILAT ha coordinado
las Evaluaciones Mutuas
de:

- Cuba y Costa Rica
- Honduras (revisión)
- Guatemala (en curso)





Ejemplos

Cumplimiento Técnico

Rec.	Costa Rica	Cuba	España
1	PC	MC	C
5	PC	C	MC
6	PC	C	PC
7	NC	MC	PC
8	NC	PC	MC

Efectividad

R. I.	Costa Rica	Cuba	España
1	Moderado	Moderado	Sustancial
6	Moderado	Moderado	Alto
9	Moderado	Sustancial	Sustancial



Costa Rica

En el Informe de Evaluación Mutua se concluyó que:

- Costa Rica identificó y comprendió de manera adecuada sus riesgos de LA a escala nacional, identificando al narcotráfico como la principal amenaza que enfrenta el país, enfocando gran parte de sus esfuerzos a combatir ese flagelo. No obstante, la evidencia no apunta a que el grado de comprensión sobre los riesgos en materia de FT se encuentre al mismo nivel.
- A la fecha de la visita *in situ*, el país carecía de políticas y actividades a escala nacional que permitan mitigar los riesgos de LA/FT identificados en el DR-LA/FT.
- En el caso de las APNFD se evidencia un bajo nivel de entendimiento de los riesgos.
- Los resultados del DR-LA/FT no han sido utilizados para justificar exenciones y apoyar medidas intensificadas por parte de las instituciones financieras y APNFD.



Costa Rica (cont.)

- La inteligencia financiera generada por la UIF es utilizada por las autoridades competentes en investigaciones sobre LA. La UIF gracias al acceso a diversas bases de datos aporta valor agregado a los ROS. No obstante, la labor de la UIF se ve limitada por el bajo nivel de registro y de ROS de las APNFD.
- Existen restricciones en materia de acceso a información relevante sobre accionistas de las sociedades, así como la carencia de regulación e información relacionada con las OSFL.
- **La inexistencia de casos relacionados a FT no permitió evaluar el uso de la inteligencia financiera asociada a este delito.**
- No se evidencia la retroalimentación por parte de las autoridades competentes hacia la UIF.
- Las autoridades competentes en movimiento transfronterizo de dinero, no cuentan con los recursos suficientes para desempeñar sus funciones de forma más efectiva.
- Existe una discrepancia legislativa relacionada con la identificación de la institución que sirve como centro nacional para la recepción de ROS.

Costa Rica (cont.)

- **Poco desarrollo del análisis de la evaluación del riesgo de FT para sostener las conclusiones.**
- Existen deficiencias en la tipificación del delito de FT que afectan en el efectivo conocimiento y lucha contra el FT.
- No se identificaron casos, ya sea en etapa investigativa o de procesamiento, o causas presentadas ante tribunales en materia de FT.
- No se habían adoptado medidas para que eventuales casos de FT practicados en el país puedan ser efectivamente identificados e investigados.



Respecto a Cuba se concluyó que:

- En el proceso del desarrollo de la ENR la aplicación adecuada de la metodología impidió la correcta identificación de riesgos directamente asociados a los delitos de LA/FT.
- En la Estrategia Nacional ALA/CFT, las acciones prioritarias a nivel general, no responden a cada uno de los riesgos de LA/FT identificados, por tanto, no todas las acciones están dirigidas hacia una adecuada mitigación de los mismos.
- Se pudo constatar que en general las autoridades y sectores tienen entendimiento de los riesgos a los que está expuesto el país. Sin embargo, aún deben realizarse mayores esfuerzos para mejorar el entendimiento de los riesgos por parte de todas las autoridades, sector financiero y APNFD.



Cuba (Cont.)

- Si bien la DGIOF realiza informes de inteligencia financiera, no ha generado ningún tipo de análisis o informe de inteligencia financiera con relación al LA o FT.
- La confidencialidad de la información recibida y resguardada por la DGIOF podría verse afectada
- El porcentaje de los requerimientos por parte de los encargados de la persecución de los delitos determinantes y LA/FT no han sido tan altos en comparación con los otros requerimientos recibidos.
- Es necesario mayor énfasis en temas de retroalimentación sobre mejora de los reportes.



Cuba (Cont.)

- No se reportaron casos de FT investigados y procesados.
- Los sujetos obligados, en especial el sistema financiero, conocen sus obligaciones de reportar, la DGIOF es capaz de analizar y difundir los ROS, la DGPNR posee atribución y capacidad técnica para investigar, la Fiscalía posee un sistema para priorización de los casos de FT y el Poder Judicial tiene competencia para la aplicación de las sanciones establecidas, que son proporcionales y disuasivas.
- El MININT posee órganos especializadas para combatir y enfrentar las actividades terroristas, entre ellas el FT, los cuales cuentan con recursos materiales, técnicos, financieros y humanos suficientes para enfrentar esa problemática.
- Cuenta con estructuras que se dedican al estudio y la evaluación de los riesgos del país en la materia, las que cuentan con señales de alerta al respecto y los medios necesarios para detectar cualquier operación tendente a la financiación del terrorismo, evaluando sistemáticamente los resultados de dicho enfrentamiento.



España

- España ha hecho un buen trabajo identificando, evaluando y comprendiendo sus riesgos LA/FT y posee mecanismos efectivos para mitigarlos en la mayoría de las áreas.
- Las autoridades competentes están comprometidas, bien coordinadas y conducidas por la Comisión de Coordinación. Sin embargo, el número de responsabilidades y que éstas se traslapan, hacen necesario eliminar los posibles conflictos y de la coordinación un reto.
- El entendimiento de los riesgos es desigual. De igual manera existe variabilidad en que tan bien España usa su evaluación de riesgos para priorizar y diseñar políticas.
- Existe inadecuada cooperación y coordinación entre las autoridades responsables por el control de exportaciones y otras autoridades competentes.



España (cont.)

- El uso por parte de España de la inteligencia financiera y otra información para la investigación de LA y FT demostró tener las características de un sistema efectivo.
- Las autoridades competentes coleccionan y usan una variedad de inteligencia financiera y otra información relevante para la investigación de LA y FT, así como delitos precedentes (acceso directo y en tiempo real).
- Numerosos ejemplos y estadísticas que demostraron que la vasta mayoría de los análisis puede ser usado para iniciar investigaciones o para apoyar las existentes), así como que las autoridades de orden público cuentan con la habilidad para aportar evidencia y rastrear ganancias ilícitas (acceso a información fiscal, información de notarios, información exacta del beneficiario final, información de los supervisores)



España (cont.)

- Consistencia entre las acciones y la estrategia nacional de combate al terrorismo: Atacar las redes de apoyo económico y financiero de terroristas.
- Las autoridades proveyeron varios casos que demostraron su experiencia en la materia, apoyados por estadísticas.
- Proactivo para proveer y solicitar cooperación internacional en casos de FT.
- Cuando una sentencia condenatoria por FT no es segura, entonces, se toman medidas para interrumpir la actividad de FT.
- Se bajó la calificación porque las sanciones de prisión son bajas y porque no se pudo medir la efectividad del nuevo tipo penal de FT.



Gracias por su atención

Mileidy Bernal

mbernal@gafilat.org

Experta Técnica

Secretaría Ejecutiva de GAFILAT